



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

201
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 284/26

Sucre, 31 de agosto de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: DESPACHO N° 437/2026, con registro CM 1099, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, la Alcaldesa Municipal remite el Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Modificación Parcial de la Ley Municipal Autonómica N° 499/2026 "Ley de Condonación y Exención a la Patente de Funcionamiento Temporal", para su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión N° 58, fue tratado el Informe N° 41, con Propuesta de Aprobación del Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Modificación Parcial de la Ley Municipal Autonómica N° 499/2026, "Ley de Condonación y Exención a la Patente de Funcionamiento Temporal", posterior a su análisis y tratamiento los Concejales presentes y adscritos a la Comisión emitieron su voto de rechazo por unanimidad.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno, realizada el 26 de agosto de 2026, fue puesto en conocimiento la Nota con CITE: C.D.E.P.L.F.G.A INT N° 15, la cual comunica la votación con el Rechazo de la propuesta del Informe N° 4, determinándose la emisión de Informe de Rechazo.

En consecuencia, corresponde a ésta Comisión emitir un nuevo pronunciamiento respecto al Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Modificación Parcial de la Ley Municipal Autonómica N° 499/2026.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, el Informe Jurídico N.º 2360/2026, de fecha 01 de julio de 2026, señala que, como resultado de la revisión efectuada por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Ingresos, se habría advertido la necesidad de modificar el artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N.º 499/2026, con la finalidad de facilitar su aplicación y promover la capacidad recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, asimismo, dicho antecedente consideró factible y oportuna la modificación del artículo 5, señalando que la misma debía ser tramitada conforme al procedimiento legislativo previsto por la Ley N.º 482.

Que, el Informe Legal N.º 04/2026, elaborado por servidores públicos dependientes de la Dirección de Ingresos y de la Jefatura de Fiscalización y Cobranza Coactiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sostiene que la modificación propuesta permitiría reactivar la economía municipal mediante el incremento del pago de deudas tributarias, recomendando eliminar el beneficio del 10% sobre el Tributo Omitido y mantener las exenciones o descuentos únicamente respecto de multas e intereses.

Que, por su parte, el Informe Técnico N.º 054/2026 considera técnica, financiera y administrativamente pertinente la modificación del artículo 5, señalando que la eliminación del beneficio del 10% sobre el Tributo Omitido contribuiría a preservar la sostenibilidad financiera institucional y garantizar la continuidad de la recaudación municipal.

Que, de la revisión de los antecedentes precedentemente señalados, se evidencia que los informes técnico y legal del Órgano Ejecutivo Municipal constituyen documentos de respaldo para la propuesta de modificación; sin embargo, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades legislativas y fiscalizadoras, efectuar una valoración integral de la pertinencia, oportunidad, legalidad y conveniencia de la propuesta sometida a su consideración.

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión N° 58, fue tratado el Informe N° 41, con Propuesta de Aprobación del

SO. 094/26.
R.A.M. N° 284/26
INF. N°B 43/2026 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 83

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Modificación Parcial de la Ley Municipal Autonómica N° 499/2026, "Ley de condonación y Exención a la Patente de Funcionamiento Temporal", posterior a su análisis y tratamiento los Concejales presentes y adscritos a la Comisión emitieron su voto de rechazo por unanimidad.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno, realizada el 26 de agosto de 2026, fue puesto en conocimiento la Nota con CITE: C.D.E.P.L.F.G.A INT N° 15, la cual comunica la votación con el Rechazo de la propuesta del Informe N° 4, determinándose la emisión de Informe de Rechazo.

Que, por tanto, corresponde adecuar el pronunciamiento de la Comisión a la decisión adoptada por sus miembros, dejando sin efecto la recomendación contenida en el Informe N° 41/2026 de aprobar el Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Modificación Parcial de la Ley N° 499/2026, por el Rechazo a la Propuesta.

II. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

- **Art. 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.
- **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **20.** Creación y Administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
- **Art. 323.- I.** La Política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora.

LEY 031- LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

- **Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía).** I. La autonomía se ejerce, a través de: **2.** La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución y la ley.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

- **Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la revisión de los antecedentes, documentación técnica, informes legales y del contenido del Proyecto de Ley Municipal Autonómica de modificación parcial de la Ley Municipal Autonómica N.º 499/2026, así como considerando el tratamiento efectuado por esta Comisión, se establece lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por acreditado que el Informe N.º 41/2026, que recomendaba la aprobación del Proyecto de Ley Municipal Autonómica de modificación parcial de la Ley N.º 499/2026, fue sometido a nuevo tratamiento por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

- **SEGUNDO.-** Conforme a la Nota CITE: C.D.E.P.L.F.G.A. INT. N.º 15 de fecha 25 de agosto de 2026, el referido Informe N.º 41/2026 comunica que fue rechazado por unanimidad de los miembros presentes y adscritos a la Comisión.
- **TERCERO.-** En consecuencia, no corresponde mantener la recomendación de aprobación contenida en el Informe N.º 41/2026, debiendo emitirse un nuevo pronunciamiento que refleje la decisión adoptada por los Concejales miembros de la Comisión.

SO. 094/26.
R.A.M. N° 284/26
INF. N°B 43/2026 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 83

📍 Plaza 25 de Mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

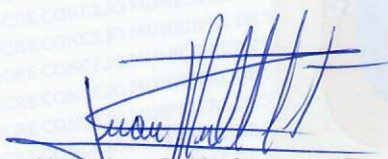
ARTÍCULO 1.- RECHAZAR el Proyecto de Ley de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 499/2026 "LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE Y DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL".

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a lo establecido en la disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 499/2026 "LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE Y DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL".

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE